

Provincia de Cádiz Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Algeciras	17.472,28
Arcos de la Frontera	15.085,72
Cádiz	13.137,06
Chipiona	6.568,53
El puerto de Santa María	12.575,00
Los Barrios	12.589,68
Puerto Real	8.035,50
Rota	9.852,79
San Fernando	15.326,57
Sanlúcar de Barrameda	13.137,06

Provincia de Córdoba Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Aguilar de la Frontera	6.918,85
Belmez	9.633,84
Córdoba	14.326,00
Montilla	10.947,55
Montoro	9.852,79
Palma del Río	14.932,45
Peñarroya-Pueblo Nuevo	10.452,51
Priego de Córdoba	12.317,65
Puente Genil	17.516,07

Provincia de Granada Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Albolote	10.947,55
Almuñécar	13.137,06
Baza	13.137,06
Dúrcal	4.379,02
Granada	17.516,07
Guadix	15.025,30
Huésca	6.546,63
Huétor Vega	13.187,13
La Zubia	13.137,06
Loja	9.283,52
Montefrío	12.436,41
Motril	13.137,06
Órgiva	7.663,28
Pinos Puente	6.875,06
Pulianas	6.916,76
Santa Fe	6.568,53

Provincia de Huelva Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Ayamonte	13.137,06
Cortegana	5.473,77
Gibraleón	9.721,42
Huelva	17.516,07
Isla Cristina	6.021,15
La Palma del Condado	12.042,30
Lepe	6.646,66
Minas de Riotinto	15.326,57
Palos de la Frontera	10.947,55
Punta Umbría	8.758,04
Valverde del Camino	6.568,53

Provincia de Jaén Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Andújar	9.852,79
Baza	13.137,06
Bailén	8.466,70
Jaén	9.852,79
Linares	14.231,81
Úbeda	12.042,30

Provincia de Málaga Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Alhaurín de la Torre	10.947,55
Álora	13.706,33
Antequera	16.552,69
Benalmádena	12.042,30
Estepona	15.808,26
Fuengirola	12.042,30
Ronda	13.137,06
Torremolinos	13.725,00
Torrox	12.918,11

Provincia de Sevilla Ayuntamientos beneficiarios	Subvención Concedida
Alcalá de Guadaíra	17.516,07
Camas	13.137,06
Coria del Río	17.516,07
Ecija	13.137,06
La Rinconada	14.144,20
Los Palacios	8.978,61
Osuna	15.326,57
San Juan de Aznalfarache	16.859,00
Utrera	15.274,23

* La expresión de detalle de los conceptos subvencionados en cada caso será objeto de publicación en tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente. Ello sin perjuicio de la notificación a los interesados prevista en los artículos 58 a 60 de la Ley 30/92.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre concesión de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Andújar para financiar actuaciones realizadas durante el operativo Plan Sierra Morena 2003, al amparo de la resolución que se cita.

Visto el expediente que se tramita en esta Delegación del Gobierno sobre concesión de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Andújar para financiar actuaciones realizadas durante el operativo «Plan Sierra Morena 2003», y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de abril de 2003 el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar solicita una subvención para financiar los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la Romería de la Virgen de la Cabeza por cuantía de dieciocho mil quinientos euros (18.500,00 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que con carácter excepcional y en supuestos especiales, se podrán conceder subvenciones, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social o económico que lo justifique.

Segundo. La finalidad pública o interés social de esta subvención esta acreditada por la celebración de la Romería de Santa María de la Cabeza, la cual implica un incremento en los niveles de riesgo derivado de las grandes concentraciones, que exige para su gestión una acción coordinada y eficaz por parte del conjunto de las Administraciones Públicas.

Tercero. Con fecha 9 de junio de 2003 el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación dicta Resolución por la que se declara el carácter excepcional y se otorga al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén la facultad para conceder subvención al Ayuntamiento de Andújar para financiar actuaciones realizadas durante el operativo «Plan Sierra Morena 2003».

Cuarto. El punto cuarto de la referida resolución en concordancia con el art. 18 de la Ley 9/2002, de 21.12.2002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, establece que, cuando su objeto sean gastos a realizar durante el ejercicio, el beneficiario de la subvención percibirá el 75% de la cuantía solicitada y previa justificación de dicho importe, el 25% restante.

Quinto. La competencia para conceder la subvención corresponde al Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, a tenor de lo previsto en el punto segundo de la Resolución de 9 de junio de 2003.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el Consejero de Gobernación

RESUELVO

Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria O.1.11.00.02.23.460.00.22B.0, al Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) un subvención por importe de diecisiete mil ochocientos cincuenta euros (17.850 €), para financiar actuaciones realizadas durante el operativo de Protección Civil «Plan Sierra Morena 2003», debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. La subvención está sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda.

II. De conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la Resolución de 9 de junio de 2003, la justificación de la subvención percibida se realizará ante esta Delegación del Gobierno, Servicio de Protección Civil, en la forma y plazos que a continuación se indica.

En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos realizados con cargo al 75% o 100% percibido, con indicación del perceptor, justificante del gasto e importe del mismo.

b) Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a que se refiere el punto anterior.

En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, por importe del 75%, la entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme, por lo que no será necesario remita nuevamente detalle de los mismos.

III. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos.

IV. La entidad beneficiaria se somete a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

V. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

VI. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

De la presente Resolución se dará traslado al Excmo. Ayuntamiento de Andújar y se ordenará su publicación en el BOJA y en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno de Jaén.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 17 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se hace público un extracto del contenido de las resoluciones de concesión de subvenciones a Entidades Locales para gastos de inversión en OMICS al amparo de la Orden que se cita.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 30 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor y que se efectúa su convocatoria para el año 2002, y en cumplimiento del artículo 10.7 de la misma, esta Delegación de Gobierno